

LA BENEMÉRITA



† El capitán de la Guardia Civil don Santiago Cortés González, jefe de los héroes y mártires del histórico Santuario de Santa María de la Cabeza

(Nació el 7 de Junio de 1897. Entró en la inmortalidad el 1.º de Mayo de 1937).



AYUNTAMIENTO DE MADRID
LA BENEMÉRITA



Faint, illegible text or markings located below the central stamp.

Two faint horizontal lines or bands, possibly representing a signature line or a date line, located at the bottom of the page.

La Benemérita

Revista profesional

Redacción y Admón.: Dr. Madrazo, 18, 1.º - SANTANDER - Teléfono 11-94. Apartado núm. 106

SE PUBLICA QUINCENALMENTE

Precio de la suscripción TRES ptas. trimestre

Pago adelantado por Giro Postal

Gastos de Giro de cuenta del suscriptor

Año I

Segunda Epoca - 22 de Marzo de 1938 - II Año Triunfal

Núm. 5



GESTAS GLORIOSAS

Flamando al sol rutilante de Aragón van triunfantes y arrolladoras las banderos invictas de la España Imperial. ¿A dónde? A la victoria final presagiada por el Caudillo; a esa victoria que reconquistó Teruel y Belchite y liberó Alcañiz y Caspe y numerosos pueblos del bajo Aragón, aprisionados por la zarpa sangrienta del oso moscovita.

¡Gestas gloriosas las de los soldados de Franco! Gestas triunfales como aquellas que durante nuestra esclavitud íbamos siguiendo a través de la «radio», que comenzaron en los campos floridos de la bella Andalucía y siguieron por las pardas planicies de Extremadura y de La Mancha y por los montes de verdor perenne de Guipúzcoa y de Vizcaya y de Cantabria y Asturias; como estas de ahora que van arrancando, a golpes de muerte, de la agonizante bestia roja el Aragón de la Pilarica, bravo y español, gigante y cabezudo que como en Belchite y en Teruel y en otros pueblos prefirió sucumbir con gloria a vivir bajo el humillante látigo de los mercenarios de Moscú; como las de mañana que culminarán en la liberación total de nuestra España que Franco, el Generalísimo glorioso, el Caudillo vencedor e invicto siempre hará UNA, GRANDE y LIBRE.

Gloria a Franco y a su Ejército ¡Arriba España! ¡Viva España!

G.

ORGANIZACION

Decreto del Ministerio de Orden Público de 22 de febrero de 1938 (B. O. núm. 492) organizando los servicios de dicho Departamento

Artículo 1.º Los servicios del Ministerio de Orden Público a que se refiere el artículo 5.º de la Ley de 30 de enero del corriente año que organiza la Administración Central del Estado, quedarán agrupados en una Subsecretaría, una Jefatura de servicios especiales, una Inspección de la Guardia civil y cuatro servicios nacionales que serán los siguientes: Seguridad, Fronteras, Correos y Telecomunicación y Policía del Tráfico.

Aat. 2.º Dependerán directamente de la Subsecretaría las Secciones de Personal, Registro y Firma, Presupuestos y Contabilidad, Habilitación, Asesoría Jurídica, Asesoría Técnica, Relaciones con la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno y con los diversos Ministerios y Prensa extranjera.

Art. 3.º La Jefatura de Servicios Especiales, que dependerá directamente del Ministro, tendrá a su cargo los asuntos reservados, la Columna de Orden y Policía y todas aquellas misiones especiales que se le confieran.

Art. 4.º La Inspección de la Guardia civil conservará su actual organización y sus atribuciones propias.

Art. 5.º El Servicio Nacional de Seguridad comprenderá las siguientes Secciones: Investigación y Vigilancia, Cuerpos de Seguridad y Asalto, Batallones de Orden Público, Salvoconductos, Delegaciones de Orden Público, Coordinación de los

Servicios del Ministerio del Interior e Información.

Art. 6.º El servicio nacional de Fronteras tendrá las siguientes Secciones: Inspección de las Zonas Fronterizas, Fuerzas encargadas de la vigilancia de costas y fronteras, Servicios aéreos internacionales, Delegaciones de Fronteras, Información e Investigación, Coordinación con el servicio de Aduanas.

Art. 7.º El Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación se constituirá dividido en dos ramas dirigidas por funcionarios denominados Jefes Principales de Correos y Telecomunicación y conservará en todo lo demás, y mientras no se disponga otra cosa, su actual organización.

Art. 8.º El Servicio nacional de Policía del Tráfico tendrá las siguientes secciones: Parque Móvil, Ferrocarriles, Carreteras y Rutas Aéreas.

Art. 9.º Por el Ministerio de Orden Público se dictarán las disposiciones complementarias necesarias para el desarrollo y cumplimiento de este Decreto.

Art. 10.º Quedan derogados todos los preceptos que se opongan a lo que ahora se dispone.

PENSIONES

Por disposición del Ministerio de Defensa Nacional de 19 de febrero de 1938 (B. O. número 497) se conceden las siguientes:

A doña Felisa Ordóñez Alonso, viuda del Teniente don Francisco Grande Pozuelo, 908,30 ptas. anuales.

A doña María Estéban Arenal,

viuda del Coronel don José Fernández Alvarez Mijares, 3.250 pesetas anuales.

A doña Modesta Romero Ferrero, viuda del Teniente don José Marbán González, 1.000 pesetas anuales.

A doña María de los Ángeles Cintas García, viuda del guardia civil don Jerónimo Teruel Díez; a doña Benita Zamora Pascual, viuda del sargento don Teodoro Zapata Jiménez; a doña María Luisa Navarro Aldea, viuda del teniente don Pascual Aguirre Lanzas; a doña María de la Salud Córdoba Romera, viuda del guardia don Rafael Arroyo Flores; a doña María Martínez Lorenzo, viuda del guardia don Benigno Armillas Madasú; a doña Aurea Regel Pérez, viuda del guardia don Agapito Villoria Martínez; a doña Herminia Campo Castro, viuda del guardia don Jaime Castosa López; a doña María Cuadrado Lorenzo, viuda del cabo don Ángel Blanco Barco, y a doña Manuela Alvarez Fernández, viuda del guardia don Emilio Alvarez Fernández se les señala como pensión el 50 por 100 del sueldo de los causantes excluidas las gratificaciones que éstos disfrutasen.

Concedidas por orden del 28 de febrero (B. O. número 501)

A doña Josefa Bravo Prieto, viuda del sargento don José Pérez Muñana, 1.000 pesetas anuales.

A doña Teresa Corrales Cobos, huérfana del teniente don Tomás Corrales Perlínes, 800 ptas. anuales.

A doña Carmen Jiménez Peralta,

viuda del suboficial don Francisco Mateos, 982,48 pesetas anuales.

A doña Presentación Camacho Carrasco, viuda del guardia don Manuel López Domínguez; a doña María Moral González, viuda del guardia don Pedro Canales Barquín; a doña Beatriz Peón y Peón, viuda del guardia don Teódulo Salvador Tamayo; a doña María González Fernández, viuda del guardia don Marcelino Romero Asensio; a doña Juliana Martín Vasallo, viuda del cabo don Fermín Hernández Martín, y a doña María González Palenque, viuda del guardia don Antonio Casado Monje, se les concede el 50 por 100 del sueldo correspondiente a los respectivos causantes, excluidas las gratificaciones que éstos disfrutasen.

SEÑALAMIENTO DE HABER PASIVO

Orden de la Subsecretaría del Ejército del Ministerio de Defensa Nacional de 2 de marzo de 1938 (B. O. núm. 499)

NOTA. Transcribimos esta disposición como precedente para casos iguales al que la motiva.

Vista la instancia promovida por el guardia civil de primera clase Juan Obregón del Pozo, en súplica de que se le confirme el retiro que le fué concedido por el titulado Gobierno de Madrid-Valencia y que ha venido percibiendo hasta fin de julio de 1937, en cuya fecha la suprimida Comisión de Hacienda (Tesoro) de la Junta Técnica del Estado ordenó suspender el pago, por no reconocer validez legal a aquella disposición,

obligando al interesado a promover nuevo expediente, se dispone pase el referido guardia del 22 Tercio, baja en fin de enero del referido año, a la situación de retirado por inútil asignándole el haber pasivo mensual de 190,16 pesetas que le corresponden por contar más de 28 años de servicios efectivos sin llegar a 30, abonables a partir de 1.º de febrero del ya repetido año 1937 por la Delegación de Hacienda de Santander, por haber fijado su residencia en Cabezón de la Sal, de dicha provincia, quedando modificado el haber que le fué señalado en cuantía de 186,66 pesetas y previa la correspondiente liquidación de lo percibido por el anterior señalamiento.

H O S P E D A J E S

Bonificación a militares y funcionarios. Orden del Ministerio del Interior de 10 de marzo de 1938 (B. O. núm. 506)

Art. 1.º A partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden, las empresas dedicadas a la industria de hospedajes (hoteles, fondas, pensiones, etc.) bonificarán en un 25 por 100 el importe de las facturas que hayan de satisfacer los Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales de los Ejércitos y los funcionarios civiles del Estado que se encuentren en las condiciones que después se indican.

Art. 2.º Para tener derecho a la bonificación expresada será preciso que el beneficiario exhiba tarjeta militar de identidad u otro documento que acredite su graduación efectiva, de complemento, provisio-

nal, habilitada, asimilada u honorífica. En el caso de tratarse de un funcionario civil, deberá acreditar documentalmente dicha condición y que en 18 de julio de 1936 se hallaba destinado en otra población.

Art. 3.º La bonificación se aplicará sobre las tarifas normales aprobadas por la Superioridad, para los conceptos de pensión completa y de habitación. Quedan exceptuados los llamados extraordinarios.

Art. 4.º Las empresas de restaurantes y establecimientos similares de las capitales de provincia y poblaciones de más de 15.000 habitantes están obligados a establecer un cubierto económico para Jefes, Oficiales y Suboficiales, y las de aquéllas donde residan algún o algunos Ministros, para los funcionarios civiles que se encuentren en las condiciones del artículo segundo, que será sometido en cuanto a su composición y precio a la aprobación de los respectivos Gobiernos civiles. Los funcionarios civiles que lo deseen serán provistos del correspondiente documento para acreditar su situación.

Art. 5.º Los beneficios que se establezcan en los artículos precedentes, son personales. Sin perjuicio de la responsabilidad de otro orden en que se incurra, serán debidamente sancionados los actos de simulación cometidos por las empresas o por los supuestos beneficiarios, así como los actos desviación del sentido de esta disposición.

.....
Visado por la censura

Jefatura del Estado

DECRETO

Queda aprobado el Fuero del Trabajo formulado por el Consejo Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., sobre una ponencia del Gobierno y que a continuación se inserta.

Dado en Burgos, a 9 de marzo de 1938. **II Año Triunfal.**—FRANCISCO FRANCO.

FUERO DEL TRABAJO

PREÁMBULO

Renovando la Tradición Católica, de justicia social y alto sentido humano que informó nuestra legislación del Imperio, el Estado, Nacional en cuanto es instrumento totalitario al servicio de la integridad patria, y Sindicalista en cuanto representa una reacción contra el capitalismo liberal y el materialismo marxista, emprende la tarea de realizar—con aire militar, constructivo y gravemente religioso—la Revolución que España tiene pendiente y que ha de devolver a los españoles, de una vez para siempre, la Patria, el Pan y la Justicia.

Para conseguirlo --atendiendo por otra parte a cumplir las consignas de Unidad, Libertad y Grandeza de España— acude al plano de lo social con la voluntad de poner la riqueza al servicio del pueblo español, subordinando la economía a su política.

Y partiendo de una concepción de España como unidad de destino, manifiesta, mediante las presentes declaraciones, su designio de que también la producción española—en la hermandad de todos sus elemen-

tos— sea una Unidad que sirva a la fortaleza de la Patria y sostenga los instrumentos de su poder.

El Estado español recién establecido, formula fielmente, con estas declaraciones que inspirarán su política social y económica, el deseo y la exigencia de cuantos combaten en las trincheras y forman, por el honor, el valor y el trabajo, la más adelantada aristocracia de esta Era nacional.

Ante los españoles, irrevocablemente unidos en el sacrificio y en la esperanza, **DECLARAMOS:**

I

1. El trabajo es la participación del hombre en la producción mediante el ejercicio voluntariamente prestado de sus facultades intelectuales y manuales, según la personal vocación, en orden al decoro y holgura de su vida y al mejor desarrollo de la economía nacional.

2. Por ser esencialmente personal y humano, el trabajo no puede reducirse a un concepto material de mercancía, ni ser objeto de transacción incompatible con la dignidad personal de quien lo preste.

3. El derecho de trabajar es con-

secuencia del deber impuesto al hombre por Dios, para el cumplimiento de sus fines individuales y la prosperidad y grandeza de la Patria.

4. El Estado valora y exalta el trabajo, fecunda expresión del espíritu creador del hombre y en tal sentido, lo protegerá con la fuerza de la ley, otorgándole las máximas consideraciones y haciéndole compatible con el cumplimiento de los demás fines individuales, familiares y sociales.

5. El trabajo, como deber social, será exigido inexcusablemente, en cualquiera de sus formas, a todos los españoles no impedidos, estimándolo tributo obligado al patrimonio nacional.

6. El trabajo constituye uno de los más nobles atributos de jerarquía y de honor, y es título suficiente para exigir la asistencia y tutela del Estado.

7. Servicio es el trabajo que se presta con heroísmo, desinterés o abnegación, con ánimo de contribuir al bien superior que España representa.

8. Todos los españoles tienen derecho al trabajo. La satisfacción de este derecho es misión primordial del Estado.

II

1. El Estado se compromete a ejercer una acción constante y eficaz en defensa del trabajador, su vida y su trabajo. Limitará convenientemente la duración de la jornada para que no sea excesiva, y otorgará al trabajo toda suerte de garantías de orden defensivo y humanitario. En especial prohibirá el trabajo noctur-

no de las mujeres y niños, regulará el trabajo a domicilio y libertará a la mujer casada del taller y de la fábrica.

2. El Estado mantendrá el descanso dominical como condición sagrada en la prestación del trabajo.

3. Sin pérdida de la retribución, y teniendo en cuenta las necesidades técnicas de las empresas, las leyes obligarán a que sean respetadas las festividades religiosas que las tradiciones imponen, las civiles declaradas como tales y la asistencia a las ceremonias que las jerarquías nacionales del Movimiento ordenen.

4. Declarado fiesta nacional el 18 de julio, iniciación del Glorioso Alzamiento, será considerado además como Fiesta de Exaltación del Trabajo.

5. Todo trabajador tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas para proporcionarle un merecido reposo, organizándose al efecto las instituciones que aseguren el mejor cumplimiento de esta disposición.

6. Se crearán las instituciones necesarias para que en las horas libres y en los recreos de los trabajadores, tengan éstos acceso al disfrute de todos los bienes de la cultura, la alegría, la Milicia, la salud y el deporte.

III

1. La retribución del trabajo será, como mínimo, suficiente para proporcionar al trabajador y su familia una vida moral y digna.

2. Se establecerá el subsidio familiar por medio de organismos adecuados.

3. Gradual e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores, en la medida que lo permita el superior interés de la Nación.

4. El Estado fijará bases para la regulación del trabajo, con sujeción a las cuales, se establecerán las relaciones entre los trabajadores y las Empresas. El contenido primordial de dichas relaciones será, tanto la prestación del trabajo y su remuneración como el recíproco deber de lealtad, la asistencia y protección en los empresarios y la fidelidad y subordinación en el personal.

5. A través del Sindicato, el Estado cuidará de conocer si las condiciones económicas y de todo orden en que se realiza el trabajo son las que en justicia corresponden al trabajador.

6. El Estado velará por la seguridad y continuidad en el trabajo.

7. La Empresa habrá de informar a su personal de la marcha de la producción en la medida necesaria para fortalecer su sentido de responsabilidad en la misma, en los términos que establezcan las leyes.

IV

1. El artesanado, herencia viva de un glorioso pasado gremial, será fomentado y eficazmente protegido por ser proyección completa de la persona humana en su trabajo y suponer una forma de producción igualmente apartada de la concentración capitalista y del gregarismo marxista.

V

1. Las normas de trabajo en la empresa agrícola se ajustarán a sus

especiales características y a las variaciones estacionales impuestas por la naturaleza.

2. El Estado cuidará especialmente la educación técnica del productor agrícola, capacitándole para realizar todos los trabajos exigidos por cada unidad de explotación.

3. Se disciplinarán y revalorizarán los precios de los principales productos, a fin de asegurar un beneficio mínimo en condiciones normales al empresario agrícola y, en consecuencia, exigirle para los trabajadores jornales que les permitan mejorar sus condiciones de vida.

4. Se tenderá a dotar a cada familia campesina de una pequeña parcela, el huerto familiar, que le sirva para atender a sus necesidades elementales y ocupar su actividad en los días de paro.

5. Se conseguirá el embellecimiento de la vida rural, perfeccionando la vivienda campesina y mejorando las condiciones higiénicas de los pueblos y caseríos de España.

6. El Estado asegurará a los arrendatarios la estabilidad en el cultivo de la tierra por medio de contratos a largo plazo, que les garanticen contra el desahucio injustificado y les aseguren la amortización de las mejoras que hubieran realizado en el predio. Es aspiración del Estado arbitrar los medios conducentes para que la tierra, en condiciones justas, pase a ser de quienes directamente la explotan.

VI

1. El Estado atenderá con máxima solicitud a los trabajadores del

mar, dotándoles de instituciones adecuadas para impedir la depreciación de la mercancía y facilitarles el acceso a la propiedad de los elementos necesarios para el desempeño de su profesión.

VII

1. Se creará una nueva Magistratura del trabajo, con sujeción al principio de que esta función de justicia corresponda al Estado.

VIII

1. El Capital es un instrumento de producción.

2. La Empresa, como unidad productora, ordenará los elementos que la integran, en una jerarquía que subordine los de orden instrumental a los de categoría humana y todos ellos al bien común.

3. El jefe de la Empresa asumirá por sí la dirección de la misma siendo responsable de ella ante el Estado.

4. El beneficio de la Empresa, atendido un justo interés del Capital, se aplicará con las reservas necesarias para su estabilidad al perfeccionamiento de la producción y al mejoramiento de las condiciones de trabajo y vida de los trabajadores.

IX

1. El crédito se ordenará en forma que, además de atender a su cometido de desarrollar la riqueza nacional contribuya a crear y sostener el pequeño patrimonio agrícola, pesquero, industrial y comercial.

2. La honorabilidad y la confianza, basada en la competencia y

en el trabajo, constituirán garantías efectivas.

El Estado perseguirá implacablemente todas las formas de usura.

X

1. La previsión proporcionará al trabajador la seguridad de su amparo en el infortunio.

2. Se incrementarán los seguros sociales de vejez, invalidez, maternidad, accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, tuberculosis y paro forzoso, tendiéndose a la implantación de un seguro total. De modo primordial se atenderá a dotar a los trabajadores ancianos de un retiro suficiente.

XI

1. La producción nacional constituye una unidad económica al servicio de la Patria. Es deber de todo español defenderla, mejorarla e incrementarla. Todos los factores que en la producción intervienen quedan subordinados al supremo interés de la Nación.

2. Los actos individuales o colectivos que de algún modo turben la normalidad de la producción o atenten contra ella, serán considerados como delitos de lesa patria.

3. La disminución dolosa del rendimiento en el trabajo habrá de ser objeto de sanción adecuada.

4. En general el Estado no será empresario, sino cuando falte la iniciativa privada o lo exijan los intereses superiores de la Nación.

5. El Estado por sí o a través de sus sindicatos, impedirá toda competencia desleal en el campo de la producción, así como aquellas acti-

vidades que dificulten el normal establecimiento o desarrollo de la economía nacional, estimulando su cambio cuantas iniciativas tiendan a su perfeccionamiento.

6. El Estado reconoce la iniciativa privada como fuente fecunda de la vida económica de la Nación.

XII

1. El Estado reconoce y ampara la propiedad privada como medio natural para el cumplimiento de las funciones individuales, familiares y sociales. Todas las formas de propiedad quedan subordinadas al interés supremo de la Nación cuyo intérprete es el Estado.

2. El Estado asume la tarea de multiplicar y hacer asequibles a todos los españoles las formas de propiedad ligadas vitalmente a la persona humana: el hogar familiar, la heredad de tierra y los instrumentos o bienes de trabajo para uso cotidiano.

3. Reconoce a la familia como célula primaria natural y fundamento de la Sociedad, y al mismo tiempo como institución moral do-

Rogamos

a nuestros compañeros: que las revistas que lleguen a un puesto a nombre de un suscriptor que ya no pertenezca a él, nos sean devueltas.

Con este señaladísimo favor, que de todo corazón les agradeceremos, nos evitarán la pérdida de ejemplares y, lo que es peor aún, que tengamos que andar reclamando de quien por ausencia, traslado o baja no haya recibido los números, el pago de ellos.

tada de derecho inalienable y superior a toda ley primitiva. Para mayor garantía de su conservación y continuidad se reconocerá el patrimonio familiar inembargable.

XIII

1. La Organización Nacional Sindicalista del Estado se inspirará en los principios de Unidad, Totalidad y Jerarquía.

2. Todos los factores de la economía serán encuadrados por ramas de la producción o servicios en sindicatos verticales. Las profesiones liberales y técnicas se organizarán de modo similar, conforme determinen las leyes.

3. El sindicato vertical es una Corporación de derecho público que se constituye por la integración en un organismo unitario de todos los elementos que consagran sus actividades al cumplimiento del proceso económico, dentro de un determinado servicio o rama de la producción, ordenado jerárquicamente bajo la dirección del Estado.

4. Las jerarquías del Sindicato recaerán necesariamente en militantes de F. E. T. y de las J. O. N. S.

5. El sindicato vertical es instrumento al servicio del Estado, a través del cual realizará principalmente su política económica. Al sindicato corresponde conocer los problemas de la producción y proponer sus soluciones subordinándolas al interés nacional. El sindicato vertical podrá intervenir por intermedio de órganos especializados en la reglamentación, vigilancia y cumplimiento de las condiciones de trabajo.

6. El sindicato vertical podrá iniciar, mantener o fiscalizar organismos de investigación, educación moral, física y profesional, previsión, auxilio y las de carácter social que interesen a los elementos de la producción.

7. Establecerá oficinas de colocación para proporcionar empleo al trabajador de acuerdo con su aptitud y mérito.

8. Corresponde a los sindicatos suministrar al Estado los datos precisos para elaborar las estadísticas de su producción.

9. La ley de sindicación determinará la forma de incorporar a la nueva organización las actuales asociaciones económicas y profesionales.

XIV

1. El Estado dictará las oportunas medidas de protección del trabajo nacional en nuestro territorio, y mediante Tratados de trabajo con otras Potencias, cuidará de amparar la situación profesional de los trabajadores españoles residentes en el Extranjero.

XV

1. En la fecha en que esta carta se promulga, España está empeñada en una heroica tarea militar, en la que salva los valores del espíritu y la cultura del mundo a costa de perder buena parte de sus riquezas materiales.

A la generosidad de la juventud que combate y a la de España misma ha de responder abnegadamente la producción nacional con todos sus elementos.

Por ello, en esta carta de derechos y deberes, dejamos aquí consignados como más urgentes e ineludibles los de que aquellos elementos productores contribuyan con equitativa y resuelta aportación, a rehacer el suelo español y las bases de su poderío.

XVI

1. El Estado se compromete a incorporar la juventud combatiente a los puestos de trabajo, honor o de mando a los que tienen derecho como españoles y que han conquistado como héroes.

.....

Beneméritos

el no estar en destino fijo no debe ser obstáculo que demore vuestro deseo de subscribiros a esta revista.

LA BENEMÉRITA llegará a donde vosotros la mandeis llegar, hasta las mismas avanzadillas, donde, con el arrojo peculiar de los legionarios de Ahumada, lucháis por arrancar de las zarpas sanguinarias del oso soviético la parte del territorio nacional que aún tienen bajo sus inmundas patazas.

LA BENEMÉRITA os seguirá a donde quiera que vayais, si os tomáis la molestia de avisar vuestro cambio de residencia o destino.

LA BENEMÉRITA, si lo preferís, os reservará vuestros ejemplares para enviároslos con las debidas seguridades cuándo y a donde lo ordenéis.

Ahora, al reanudar su vida, es cuando más necesita LA BENEMÉRITA de vuestro apoyo.

Santander bajo la tiranía marxista

Cartas a un suscriptor

V

Mi querido amigo: Durante los ocho días que he estado ausente de mi residencia, recorriendo varias poblaciones del Norte, donde tantas huellas hay del heroísmo de nuestro Ejército liberador y tantas muestras de la barbarie marxista, he ido, a ratos perdidos, pergeñando esta carta, ya en la mesa de un café, mientras llegaba el amigo previamente citado, ya en el comedor de la fonda, en espera del yantar. La empiezo en Bilbao el 26 de febrero, la continuaré en Burgos, Mieres y Gijón, cuando recale por allí, y (Dios mediante) la terminaré, ya bien entrado marzo, en mi cuarto de trabajo de Santander.

Vamos a enfrentarnos en esta misiva con el «heroico ejército del pueblo» al que, con su habitual cinismo, continúan apodando así las radios soviéticas de aquende y allende cuando, para recordar sus «triumfos bélicos», se refieren al pulverizado del Norte. ¡Qué humoristas son los rojos, mi buen amigo!

La primera faena de los marxistas de aquí, después de esclavizar la ciudad y la provincia, fué limpiar de enemigos la pacífica retaguardia montañesa. De cómo llenaron este para ellos tranquilizador menester, pueden darle una idea aproximada los millares de ciudadanos asesinados por ser de significación derechista o de probados sentimientos cató-

licos o simplemente gentes de orden y los millares de encarcelados por las mismas «gravísimas causas». Cumplida esta misión, que se apresuraron a llevar a cabo, y establecida cada «cuadrilla» sindical en un buen edificio —conventos y escuelas preferentemente— se procedió a la formación de las milicias y a dotarlas de aprestos bélicos, distribuyéndoles, al efecto, los existentes en el antiguo regimiento de Valencia, cuyos jefes y oficiales, en su mayoría, habían sido encarcelados por disposición del Frente popular, asesorado y dirigido militarmente por el comandante de dicho Cuerpo, José García Vayas, que hizo abortar en Santoña el Movimiento nacional y puso el batallón allí destacado al servicio del marxismo gobernante. No se podía esperar otra cosa de la filiación política del tal comandante.

Cada sindical formó, por su cuenta y riesgo, su correspondiente mesnada y no decimos batallón porque aquellas agrupaciones de primera hora no merecían, ciertamente, tal nombre. Eran unas partidas sin organización militar, sin mandos técnicos, sin unidad de acción, sin disciplina, sin moral militar, ni civil, ni social, nutridas exclusivamente de voluntarios que iban alegremente a jugar a la guerra, creyendo en su mentecatez que para hacerla y comerse crudos a los «facciosos», como

se los estaban comiendo a centenares en la aherrojada retaguardia, bastaba deambular en vehículos de motor mecánico por pueblos y carreteras, blandiendo ostentosamente las armas, cantar a grito pelado «La Internacional» y otros aires guerreros de tipo soviético; babear, a voces, blasfemias e indecencias, levantar el puño, lucir al cuello rojos pañolones, libar abundantemente el «blanco» y otros licores «requisados» en los establecimientos de los «cavernícolas», devorar los jamones y embutidos «copados» en las tiendas y almacenes del tránsito, solazarse con las «camaradas» que para recreo y estímulo de los defensores del pueblo rojo pululaban por las cercanías de las avanzadas, y poner cara feroche al enemigo.

Naturalmente que todo esto, con parecerles a ellos mucho, era demasiado poco para guerrear con ventaja y que con eso solo ni se podría llegar al mismísimo Burgos a comer el cordero, probando de camino y para abrir boca los ricos chorizos de Villarcayo, ni arribar a Valladolid pasando antes por Palencia, ni a Madrid a través del Guadarrama. Por el pronto y «por si acaso» había que conformarse con quedarse un poco más atrás; unos pasos más allá de la línea divisoria de las provincias limítrofes para que el futuro gobierno de la Montaña pudiera titularse enfáticamente de Santander, Palencia y Burgos. Después, cuando el ejército popular se formase y se llegase al mando único y a la estrecha unión del proletariado, se tomaría el resto de las dos expresadas provin-

cias vecinas y se aplastaría definitivamente al fascismo. Entretanto a construir parapetos y a hozar trincheras.

No debieron ser muy numerosos los alistados en las milicias del pueblo los primeros días de la rebelión bolchevique. Los frentes de combate tienen sus peligros y sus incomodidades y no todos los «camaradas» estaban dispuestos a soportarlos solo por amor a la causa. Había que estimular un poco el ardor bélico de las masas proletarias que preferían el alegre bullicio de la retaguardia a las fatigas de los frentes de combate y, al efecto, se asignó a cada miliciano sin graduación un sueldo mensual de trescientas pesetas. Con esta medida el voluntariado aumentó considerablemente e ingresaron en las filas rojas muchos obreros parados de filiación marxista, naturalmente, y por los sindicatos respectivos se acució a los afiliados reacios a enrolarse en el flamante ejército del pueblo. Y al fin se organizó éste militarmente por batallones y compañías y se formaron cuadros de mando superiores y subalternos, verdaderamente pintorescos y «distinguidos». Salvo unos pocos militares de modesta categoría, elevados por la fuerza de las circunstancias a cargos muy superiores a los que estaban ejerciendo, las jefaturas de batallón y compañía recayeron en individuos de profesiones u oficios humildes pero de actuación marxista bien destacada o de probado matonismo. Y así hubo limpiabotas, barberos, barrenderos, hojalateros, chóferes, maestros, es-

cribientes, zapateros, albañiles, etcétera, que ostentaron las divisas de tenientes, capitanes, comandantes y hasta tenientes coroneles. Uno de los batallones lo mandaba un tal Villarías, ex diputado y ex gobernador civil, fabricante de conservas de pescado en Santoña, al que los traviesos y emboscados «facciosos» de la retaguardia dieron en llamar «El General Sardina». Y al frente de todas las milicias montañesas y de tan «preclaro» conglomerado de jefes y oficiales, muchos de ellos con un aspecto pastoril y rateril que quitaba el hipo, el «ilustre» diputado y capitoste socialista Bruno Alonso, como Comisario general de guerra de la provincia y como jefe de operaciones el comandante rojo Vayas. Con un cuerpo de ejército tan «sabiamente» organizado y tan «disciplinado» y con tan «selectos» cuadros de mando, era indudable que el «fascismo en armas» sería aplastado y exterminado no solo en la Montaña sino en toda España por las milicias montañesas. ¡Ya lo veríamos bien pronto! ¡Ay de los rebeldes en cuanto llegasen los centenares de aviones y de cañones y de carros de asalto y los millones de proyectiles que se estaban esperandol Y ¡ay también de los burgaleses, palentinos, leoneses y vallisoletanos, que se levantaron en armas contra la República de trabajadores de todas clases — parados en su mayoría — y contra el proletariado oprimido!

Como los marxistas, aquí, allá y acullá, todo lo convierten en substancia política, los de acá llevaron

también ésta a las trincheras y parapetos y se nombró para los batallones, primero, y más tarde para las compañías, comisarios políticos con pingüe sueldo. Estos «funcionarios» a la usanza soviética eran los representantes de las clases e individuos de tropa ante el mando militar de su unidad y se cuidaban, o debían cuidarse, de la alimentación, vestuario, buen trato, comodidades, etc., y sobre todo de la propaganda política que cada cual hacía a favor de su gremio; pero dióles a muchos por extender su caciquil radio de acción a otros objetivos ajenos al comisariado y así se inmiscuían solapada o descaradamente en los asuntos escuetamente militares y bélicos y espiaban a los mandos, si éstos eran militares de profesión, de los que en general se desconfiaba, y cuando se llamó a filas a reemplazos de reserva o cupos de quintas, actuaban «chivatos», delatando a individuos de significación derechista, muchos de los cuales cayeron asesinados en los parapetos, y otros, destinados al batallón disciplinario, sufrieron tratos inhumanos.

Al principio fueron encuadrados en los batallones bastantes guardias civiles, ya llamados nacionales; pero como unos cuantos de nuestros compañeros dieron en pasarse al «enemigo», a los que quedaron se les sometió a estrechísima vigilancia y al fin decidieron los capitostes del marxismo retirarlos de los frentes, quitarles los fusiles y destinarlos a servicios de retaguardia, en los que alternaban con los de la «leva» nacional republicana.

Más tarde, cuando funcionaba ya con sus correspondientes consejeros el gobierno general de Santander, Palencia y Burgos, se constituyó el Estado Mayor del que fué jefe Llano de la Encomienda, «el general desconocido» lo apodábamos aquí, al que unos sindicatos acataban y otros discutían; se dotó suficientemente de pertrechos de guerra a las milicias del «pueblo», se lanzaron por la radio y por la prensa unas cuantas soflamas, excitando a la subordinación, a la disciplina, a la unión y al

mando único, se fijaron en las paredes innumerables pasquines ilustrados con la hoz y el martillo o las iniciales C. N. T., F. A. I., A. I. T. con la consabida leyenda «España no será nunca del fascismo» o con el trillado «No pasarán» y se dispusieron por el flamante estado mayor soviético las grandes operaciones de guerra de las que le hará una somera historia en su próxima carta su afectísimo y buen amigo q. e. s. m.

Jenaro G. GEIJO

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Orden de la Subsecretaría del Ejército del Ministerio de Defensa, de fecha 23 de febrero de 1938 (B. O. núm. 492)

Suscitadas dudas acerca de la fecha en que los oficiales heridos que optan a la Medalla de Sufrimientos por la Patria deben considerarse alta por curación, y observándose en las altas de reconocimiento cierta imprecisión al fijar este requisito, para poner fin a toda duda y unificar el criterio de los Tribunales Médico Militares, he resuelto se aclare la Orden de la Secretaría de Guerra, de 8 de junio de 1937 (Boletín Oficial núm. 233) por medio de las reglas siguientes:

1.^a Las Tribunales Médico Militares, al extender las actas de reconocimiento prevenidas en los apartados b) de los números primero y segundo de la precitada Orden, acreditarán necesariamente si los interesados siguen en curación de sus heridas o si ésta ha terminado.

En el último caso fijarán con precisión la fecha en la que consideren curado al herido y el número de días invertidos en la misma, sin computar en dicha cuenta el período de convalecencia que propongan.

2.^a El Director del Hospital o Clínica en que esté sometido a tratamiento el herido, cesará de expedirle la certificación dispuesta en el número tercero de dicha Orden en la fecha que le considere curado completamente de la misma.

3.^a Los interesados que habiendo sido dados de alta curados, prestaran servicios de naturaleza burocrática, en ningún caso se les computarán éstos a los efectos de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, como tampoco los que disfruten de un período de convalecencia.

RETROS

Por diversas disposiciones comprendidas entre el 24 de febrero y el 15 de marzo, se concede el retiro para los puntos que se indican y con la pensión mensual que se expresa a los jefes, oficiales, clases e individuos seguidamente relacionados:

Teniente Coronel, don José García Fernández para Castillejo de la Cuesta (Sevilla), con 916,66 pesetas mensuales.

Capitán, don Manuel Martínez Reyes para Lugo, con 562,50.

Tenientes: don Julio Martínez Díaz para Jerez de la Frontera (Cádiz), con 562,50 pesetas; don Eulogio Revuelta Uriz, para Haro (Logroño), con 562,50, y don Alejandro Ybáñez Soto para Pamplona (Navarra), con 562,50.

Brigada, don Francisco Ordóñez Rincón para Coripe (Sevilla), con 337,50.

Sargentos: don Clemente Díaz Gómez para Málaga, con 294,50; don Felipe Díaz Tascón para La Arboleda (Vizcaya), con 294,50; don José Núñez del Valle, para Ronda (Málaga), con 196,66; don José Fernández Lazcano para Málaga, con 324,75; don Luciano Rivera García de la Llave para La Coruña, con 287,50.

Cabo, Manuel Barranco Marchal para Granada, con 207,95; corneta, Matías Ayuso López para el Puerto de Santa María (Cádiz), con 213,32.

Guardias: Daniel Cervero Díez, para Soría con 217,32; Mauro García Curiel para Valladolid, con

217,32; José Guasch Mari para Santa Eulalia del Río (Palma de Mallorca), con 217,32; Juan Pérez Muéllades para Coreses (Zamora), con 190,16; Saturnino Mayordomo Buzón para Zaratán (Valladolid), con 217,32; Antonio Gentil Jiménez para el Puerto de Santa María (Cádiz) con 217,32; Nemesio Gutiérrez Higuelmo para Palencia, con 217,32; Félix Ramírez Izquierdo para Zaragoza, con 217,32; Matías Asensio Mateo para Mota del Marqués (Valladolid), con 176,57; Luis Ymedio Pérez para Sevilla, con 190,16; Angel Fuentes Sogo para Vizcaya, con 186,66; Pedro Arcaute Infante para Vitoria, con 186,66; Eustaquio Escudero Blanco (por inútil) para Lodosa (Navarra), con 186,66; Eugenio Vigo Fernández (por inútil) para Granada, con 186,66; José Sánchez Ayllón para Arrecife de Lanzarote (Las Palmas), con 186,66; Juan Escorza Camarena para Cádiz, con 133,32; Basilio López Rodríguez para Burgos, con 133,33; Isaac de Anta Salazar para Zamora, con 133,33; Pedro Gómez Bachiller (por inútil) para Santander, con 190,16; Valentín García Salinas (por inútil) para Santander, con 190,16 y Antonio Valle (por inútil) para Astillero (Santander), con 133,33.

Para dar aviso

del giro de la suscripción, haga uso del «Boletín de aviso de giro» que publicamos en una de las páginas de la cubierta de esta revista.

MEJORA DE HABER PASIVO

Se le concede señalándole el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas, al Brigada retirado don José Cañero Toro por haberle correspondido el ascenso a Alférez en virtud del Decreto número 50 de 13 de agosto de 1936, hecho extensivo al Instituto por orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales fecha 24 de abril del 1937.

Suplicamos

a los señores suscriptores que, al recibir este número de la revista, nos giren el importe de su suscripción. Pueden efectuarlo por un trimestre, y, si lo desean, y sus medios económicos se lo permiten, por seis meses. Con ello contribuirán a aliviar la difícil situación económica que estamos atravesando después de diez y ocho meses de inactividad forzosa.

Los señores suscriptores de antes de Julio de 1936, que adeuden alguno o algunos meses de suscripción anteriores a dicha fecha, pueden también, si así lo desean, girarnos el importe de los meses que tuvieren sin pagar.

Aquellos que hubiesen abonado alguno o algunos meses posteriores a dicho Julio de 1936 y desean les sean compensados, deben también indicarnos los que tuvieran girados anticipadamente.

Para ahorrar al suscriptor mayores gastos de giro, pueden efectuar el pago varios en un solo giro, remitiéndonos el correspondiente aviso individual para el abono en cuenta a cada uno de la cantidad girada.

Al recibir el giro remitiremos los recibos correspondientes.

El giro debe dirigirse a Jenaro G. Geijo, apartado de Correos 106—Santander.

MEDALLA DE SUFRIMIENTOS POR LA PATRIA

Se concede al personal siguiente:
Capitanes: don Antonio Tarres García, de la Comandancia de Córdoba, herido grave en el frente de Somosierra y don Pedro Martínez García, herido grave en el frente de Asturias.

Brigada de la Comandancia de Toledo don Manuel Cañizares González, con 17,50 pesetas mensuales, vitalicias.

Sargento de la Comandancia de Toledo don Serapio Ramos de la Fuente, con 12,50 pesetas, vitalicia.

Corneta de la Comandancia de Toledo, don Eugenio Martínez Dieguez, con 12,50 pesetas, vitalicia.

Guardias: don José Neira Candal, de la Comandancia de Oviedo, con 12,50 pesetas mensuales, vitalicia; don Victoriano Vázquez Lojo, de la de Pontevedra, con 12,50 pesetas mensuales, vitalicia; don Amable Rodríguez Regalado, de la de Avila, con 12,50 pesetas mensuales, vitalicia; don Juan Lanchas Martín, con 12,50 pesetas, vitalicia; don Ignacio Fraile Canales, de la de Navarra, con 12,50 pesetas mensuales, vitalicia; don Bernardo García Urbano, de la de Zaragoza, con 12,50 pesetas, vitalicia; don Julio Almenar López, de la de Oviedo, con 12,50 pesetas, vitalicia, y don Emilio Moreno Escañuela, de la de Granada, con 12,50 pesetas, durante cinco años.

Se le concede también dicha condecoración, sin pensión, a doña María del Carmen Romero Castro, por fallecimiento de su esposo el Teniente de la Guardia civil, don Jesús Enríquez de Salamanca y Sánchez, muerto a consecuencia de heridas recibidas en la defensa del Alcázar de Toledo.

Imprenta de la Librería Moderna.—Santander

A los señores suscriptores de LA BENEMÉRITA

Normas para el pago de la suscripción

Para la buena marcha y puntual salida de nuestra revista, precisamos que nuestros compañeros nos hagan el para nosotros señaladísimo favor de efectuar sus giros con la mayor puntualidad.

Nuestra situación económica después del insaciable expolio rojo, es verdaderamente precaria.

Nuestros suscriptores pueden hacer los giros por los meses que deseen, siendo conveniente que la cantidad mínima que se gire sea de tres pesetas. Todos los giros de un mismo puesto pueden hacerse en una misma libranza, para evitar mayores gastos.

Para la mayor claridad y exactitud en la anotación y abono de giros es *imprescindible* que se nos remita el adjunto boletín de **aviso de giro** que puede sernos enviado en sobre abierto, franqueado con **dos céntimos** a la siguiente dirección:

Impresos

Sr. Director de LA BENEMÉRITA

Apartado de Correos número 106

SANTANDER

Los gastos de giro son de cuenta del suscriptor.

El giro debe hacerse a nombre de **Jenaro G. Geijo**, apartado 106.—**Santander.** *En el boletín de aviso de giro no deben escribirse otros datos que los indispensables para llenarlo.*

BOLETÍN DE AVISO DE GIRO

El suscriptor de LA BENEMÉRITA, D.
....., perteneciente a la Comandancia de y con destino actualmente en el puesto de provincia de gira con esta fecha a don Jenaro G. Geijo, giro postal núm. ptas. para el pago de la suscripción de los meses de de 1938.

NOTA.—De este giro se enviará recibo al interesado directamente.

